COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.6.2021
COM(2021) 332 final

2021/0160 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo

{SWD(2021) 159 final}

2021/0160 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) La pandemia de COVID-19 ha tenido un efecto perturbador en la economía de Luxemburgo. En 2019, el producto interior bruto per cápita (PIB) de Luxemburgo fue el 328 % de la media de la UE. Según las previsiones de la Comisión de primavera de 2021, el PIB real de Luxemburgo descendió un 1,3 % en 2020 y se espera que aumente en un 3,1 % acumulado en 2020 y 2021. Entre los aspectos más duraderos que tienen repercusiones en los resultados económicos a medio plazo se incluyen, en particular, las tasas de actividad relativamente bajas, en especial para los trabajadores de más edad, y la escasez de mano de obra cualificada, agudizada por el aumento de los precios de los inmuebles, lo que impide que las empresas puedan aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen la transición ecológica y digital para diversificar la economía.

(2) El 9 de julio de 2019 y el 20 de julio de 2020, el Consejo dirigió recomendaciones a Luxemburgo en el contexto del Semestre Europeo. En concreto, el Consejo recomendó i) tomar todas las medidas necesarias para combatir la pandemia, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz y, cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas fiscales destinadas a lograr una situación fiscal prudente a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión; mejorar la resiliencia del sistema sanitario asegurando una disponibilidad adecuada de profesionales sanitarios y acelerar las reformas para mejorar la gobernanza del sistema sanitario y la sanidad electrónica, ii) mitigar las repercusiones de la crisis en el empleo, prestando especial atención a las personas en una posición difícil en el mercado laboral, iii) garantizar la aplicación eficaz de medidas que promuevan la liquidez de las empresas, en particular las pequeñas y

[1] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

medianas empresas y los autónomos, anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo, promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica, centrar la inversión en la transición ecológica y digital, en particular en el transporte y la construcción sostenibles, la producción y el uso limpios y eficientes de energía, contribuyendo a una descarbonización progresiva de la economía, y fomentar la innovación y la digitalización, en particular, en el sector empresarial, iv) garantizar la supervisión y la aplicación efectivas del marco de lucha contra el blanqueo de capitales con respecto a los profesionales que ofrecen servicios a sociedades y fideicomisos y servicios de inversión, así como intensificar las medidas para abordar las características del sistema fiscal que facilitan una planificación fiscal agresiva, en particular mediante pagos salientes. Tras evaluar los avances en la aplicación de estas recomendaciones específicas por país en el momento de la presentación del plan de recuperación y resistencia, la Comisión considera que, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia, la recomendación sobre la adopción de todas las medidas necesarias para hacer frente de forma eficaz a la pandemia, sostener la economía y apoyar la consiguiente recuperación, se ha aplicado plenamente. Se han logrado avances significativos en relación con la recomendación en lo que respecta al apoyo a la liquidez de las empresas y a la recomendación de anticipar los proyectos de inversión pública avanzados para potenciar la recuperación económica.

(3) [La recomendación del Consejo relativa a la política económica de la zona del euro[2] recomendó a los Estados miembros de la zona del euro que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, con el fin de, entre otras cosas, garantizar una orientación política que apoye la recuperación y siga mejorando la convergencia, la resiliencia y un crecimiento sostenible e integrador. El proyecto de recomendación del Consejo también recomendó reforzar los marcos institucionales nacionales, garantizar la estabilidad macrofinanciera, completar la unión económica y monetaria y fortalecer el papel internacional del euro]. [If the Council recommendation is not adopted by the time of the CID adoption, please remove the recital].

(4) El 30 de abril de 2021, Luxemburgo presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. La apropiación nacional de los planes de recuperación y resiliencia es condición esencial para su ejecución con éxito y su impacto duradero a escala nacional, así como para su credibilidad a escala europea. De conformidad con el artículo 19 de dicho Reglamento, la Comisión ha evaluado la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, de conformidad con las directrices de evaluación del anexo V de dicho Reglamento.

(5) Los planes de recuperación y resiliencia deben perseguir los objetivos generales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE)

[2] A la espera de su adopción definitiva por el Consejo, tras su aprobación por el Consejo Europeo. El texto acordado por el Eurogrupo el 16 de diciembre de 2020 puede consultarse en la siguiente dirección: https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14356-2020-INIT/es/pdf.

2021/241 y del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea establecido mediante el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo con el fin de apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Deben promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión contribuyendo a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241.

(6) La ejecución de los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros constituirá un esfuerzo coordinado de inversiones y reformas en toda la Unión. Mediante la aplicación coordinada y simultánea de estas reformas e inversiones y la ejecución de proyectos transfronterizos, estas reformas e inversiones se reforzarán mutuamente y generarán efectos colaterales positivos en toda la Unión. Por esta razón, aproximadamente una tercera parte de las repercusiones del Mecanismo en el crecimiento y la creación de empleo de los Estados miembros provendrá de efectos indirectos de otros Estados miembros.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

(7) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, sección 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.

(8) Luxemburgo presenta una amplia variedad de inversiones y reformas en el plan de recuperación y resiliencia. Además, Luxemburgo tiene previsto complementar la ayuda conforme al Reglamento (UE) 2021/241 mediante el uso de fondos nacionales adicionales para la ejecución de inversiones y reformas incluidas en el plan. Esta estructura, en la que intervienen fondos nacionales adicionales, permite que Luxemburgo incluya medidas que contribuyen razonablemente a los seis pilares del artículo 3 de dicho Reglamento a pesar de su contribución financiera máxima limitada.

(9) La selección de medidas de Luxemburgo pone especial énfasis en la transición ecológica y digital, con una contribución climática del 60,9 % y una contribución digital del 31,6 %, muy por encima de las asignaciones mínimas correspondientes del 37 % y el 20 %, respectivamente. Los componentes ecológicos del plan de recuperación y resiliencia también son coherentes en líneas generales con el plan nacional integrado de energía y clima de Luxemburgo, si bien algunos proyectos propuestos en el plan también forman parte de estrategias más amplias, como la destinada a la economía basada en el conocimiento. El plan de recuperación y resiliencia también incluye una dimensión social relativamente sólida (capacidades, salud y vivienda), reforzando así la cohesión económica, social y territorial.

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

(10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, sección 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas a Luxemburgo, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

(11) Las recomendaciones relacionadas con la respuesta de la política presupuestaria inmediata a la pandemia puede considerarse que quedan fuera del ámbito del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo, a pesar del hecho de que Luxemburgo ha respondido en general de manera adecuada y suficiente a la necesidad inmediata de apoyar la economía por medios fiscales en 2020 y 2021, de conformidad con la cláusula general de salvaguardia.

(12) El plan incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar eficazmente todos o una parte significativa de los retos económicos y sociales expuestos en las recomendaciones específicas por país dirigidas a Luxemburgo en el contexto del Semestre Europeo de 2019 y 2020 sobre i) políticas del mercado de trabajo (abordar inadecuaciones de las capacidades, mejorando la empleabilidad de los trabajadores de edad avanzada), ii) la resiliencia del sistema sanitario, iii) aumentar las viviendas disponibles, iv) la transición ecológica (inversiones en generación de energías renovables, transporte sostenible y entorno natural y biodiversidad), v) la transición digital (mejora de la conectividad y las capacidades digitales de la población y fomentar la digitalización de las empresas y la Administración Pública) y vi) la supervisión y la aplicación efectivas del marco de lucha contra el blanqueo de capitales.

(13) Una gran contribución al desarrollo de capacidades es la que ofrecen las inversiones en programas de formación profesional para solicitantes de empleo y trabajadores en un régimen de reducción del tiempo de trabajo, respectivamente. Estos programas de formación profesional también deben contribuir a mitigar las repercusiones de la crisis en el empleo. El plan también incluye una reforma complementaria que debe diseñar más programas de formación profesional para los perfiles profesionales más prometedores.

(14) Se espera que la resiliencia y la gobernanza del sistema sanitario se vean reforzadas por las reformas e inversiones destinadas a abordar algunos de los problemas estructurales del sector sanitario de Luxemburgo, como la falta de profesionales sanitarios y la necesidad de aumentar la eficiencia del sistema sanitario, en particular a través de su digitalización. La reforma destinada a realizar una refundición legislativa de las competencias de una serie de profesionales sanitarios debe aumentar el atractivo de las profesiones sanitarias y ofrecer una respuesta a la escasez de profesionales de la salud en un contexto de aumento de la demanda de asistencia. Las inversiones también deben ayudar a desarrollar la digitalización del sector sanitario teniendo en cuenta la interoperabilidad. El registro digital único para las profesiones sanitarias debe posibilitar la gestión de los datos sobre los profesionales sanitarios de Luxemburgo, permitiendo realizar proyecciones demográficas a corto y medio plazo y una mejor identificación de las necesidades de médicos por campo de especialidad y áreas geográficas. Esto debe contribuir a prever la escasez de profesionales. El desarrollo de las teleconsultas también es una forma de reducir la presión sobre los profesionales sanitarios, al tiempo que se reduce la necesidad de desplazarse físicamente en el contexto de la pandemia por COVID-19.

(15) El plan de recuperación y resiliencia debe contribuir a mejorar la sostenibilidad del transporte. Incluye una reforma para promover la compra de vehículos de emisión cero o de baja emisión por parte de las autoridades y entidades adquirentes y una inversión para seguir desplegando una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en todo el país.

(16) La protección del medio natural y la biodiversidad se abordará mediante medidas que incentiven a los municipios a invertir en la mejora del estado del medio natural y la biodiversidad de sus zonas urbanas, abiertas, acuáticas y forestales.

(17) El aumento de la oferta de vivienda debe fomentarse mediante inversiones y reformas, en particular, mediante el aumento de los incentivos y la eliminación de las barreras para la construcción. La refundición legislativa del Pacto sobre la Vivienda debe incentivar a los municipios a crear viviendas asequibles. La generación de energía renovable como parte del proyecto de inversiones «Neischmelz» debe apoyar la creación de un nuevo distrito de viviendas, así como contribuir a la producción limpia de energía.

(18) El plan de recuperación y resiliencia incluye inversiones en digitalización e innovación y facilita la transición digital. Los programas de formación FutureSkills y Digital Skills se centran en el desarrollo de las capacidades digitales. Las inversiones en un registro digital interoperable de profesionales sanitarios y la telemedicina deben apoyar la digitalización de la sanidad. Las medidas para promover una economía basada en datos deben reforzar la seguridad de los datos personales mediante la aplicación de soluciones de comunicación cuántica ultraseguras altamente innovadoras. La eficacia y la eficiencia de las Administraciones Públicas y sus servicios deben aumentar mediante la digitalización y la mejora de su interoperabilidad.

(19) El plan también incluye una serie de reformas para apoyar la aplicación de la recomendación específica por país que insta a Luxemburgo a garantizar la supervisión y la aplicación efectivas del marco de lucha contra el blanqueo de capitales en relación con los profesionales que ofrecen servicios a sociedades y fideicomisos y servicios de inversión. Estas reformas se han diseñado para reforzar el marco de lucha contra el blanqueo de capitales y su aplicación, para un mejor uso de los datos registrados sobre las personas jurídicas, para comprender mejor los riesgos del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo como base para unas medidas de mitigación específicas, así como para aclarar las sanciones aplicables. Asimismo, el régimen aplicable a los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos se revisará y reforzará mediante una modificación de la legislación pertinente.

(20) El plan incluye una medida legislativa que prohíbe la deducción de pagos de cánones y de intereses salientes en jurisdicciones fiscales no cooperativas, que entró en vigor el 1 de marzo de 2021. Sin embargo, esta medida corresponde a la ejecución de un acuerdo alcanzado a nivel del Consejo de la UE en diciembre de 2019, aplicable a todos los Estados miembros, independientemente de si han recibido la recomendación de abordar la planificación fiscal agresiva en el consejo del Semestre Europeo.

Contribución al potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional

(21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y el anexo V, sección 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia incida muy significativamente (calificación A) a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de Luxemburgo, para lo cual es clave el buen funcionamiento del mercado interior, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y mitigar el impacto

económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en la Unión.

(22) Las simulaciones realizadas por los servicios de la Comisión muestran que el plan puede aumentar el PIB de Luxemburgo entre un 0,5 % y un 0,8 %[3] de aquí a 2026. El plan de recuperación y resiliencia incluye un número significativo de reformas e inversiones que abordarán las repercusiones de la crisis, reforzarán el potencial de crecimiento de Luxemburgo y su resiliencia económica, social e institucional. Se prevé que las inversiones y las reformas del plan promuevan una recuperación coherente con las transiciones ecológica y digital. También se prevé que contribuyan a resolver la escasez persistente de mano de obra cualificada, un factor limitador para el crecimiento y las inversiones, en particular en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la sanidad. En concreto, el plan incluye varias medidas para ofrecer a los solicitantes de empleo programas en línea continuos diseñados para desarrollar las capacidades digitales y otras capacidades orientadas al futuro, elaborados por la Agencia para el Desarrollo del Empleo (ADEM, por sus siglas en francés) reformada para aumentar las oportunidades de empleo. Se espera que otras medidas de la estrategia de gobernanza digital más amplia contribuyan a fomentar la integración digital en el sector privado, en particular, centrándose en la experiencia de los usuarios. Las medidas incluidas en el plan también apoyan una mejor accesibilidad a la vivienda, unos sistemas de transporte más limpios y eficientes, así como una mejor accesibilidad y calidad del sistema sanitario.

(23) El plan de recuperación y resiliencia prevé inversiones significativas para abordar los retos sociales y mejorar la cohesión social y la integración de los grupos vulnerables. En particular, una medida del plan incluye un objetivo de participación de los trabajadores de más edad y facilitar la integración en el mercado laboral de personas que probablemente carecen de unas capacidades digitales actualizadas. El objetivo del plan es alcanzar uno de los objetivos principales del pilar europeo de derechos sociales para la UE de aquí a 2030, a saber, que al menos el 60 % de todos los adultos participen en actividades de formación cada año de aquí a 2030. Además, se prevé que las inversiones incluidas en el plan para reforzar el sistema sanitario beneficien a la población más vulnerable. Esto también se espera que contribuya a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y a la cohesión social mediante la mejora de la accesibilidad a la sanidad en zonas que carecen de servicios adecuados.

No causar un perjuicio significativo

(24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, sección 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17

[3] Estas simulaciones reflejan el impacto global de NextGenerationEU, que también incluye financiación para ReactEU, y el aumento de la financiación para Horizonte, InvestEU, FTJ, Desarrollo Rural y RescEU. Estas simulaciones no incluyen las posibles repercusiones positivas de las reformas estructurales, que pueden ser significativas.

del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo[4] (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

(25) El plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo incluye una evaluación sistemática de cada medida respecto al principio de «no causar un perjuicio significativo». La información facilitada permite determinar que las medidas cumplirán con el principio, por ejemplo, mediante la aportación de justificaciones sobre las modalidades de aplicación del marco legislativo de la UE y Luxemburgo existente para evitar cualquier perjuicio significativo.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

(26) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, sección 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 60,9 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

(27) El plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo pone especial énfasis en la transición ecológica. Una parte significativa de las inversiones se destinará a proyectos de ese ámbito. El plan incluye una medida que consiste en la instalación de capacidad de generación de energías renovables en un lugar específico, de forma innovadora. Luxemburgo pondrá en marcha un plan de apoyo para puntos de carga de vehículos eléctricos. También apoyará acciones de restauración y protección de la biodiversidad mediante convenios entre el gobierno y los municipios. Otros retos, como la renovación energética de los edificios, no ocupan un lugar destacado en ninguna medida de inversión y esto se debe principalmente a una contribución financiera máxima baja. También es el caso del desarrollo de infraestructuras de transporte público que, no obstante, Luxemburgo está llevando a cabo con independencia de la ayuda facilitada en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

(28) En general, se espera que las medidas descritas en el plan tengan un impacto duradero sobre la transición ecológica. Se espera que contribuyan de forma significativa al avance de los objetivos nacionales de energía y clima establecidos en el plan nacional integrado de energía y clima de Luxemburgo, que requiere medidas adicionales. También se espera que contribuyan a los objetivos energéticos y climáticos de la Unión para 2030 y al objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

(29) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, sección 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales

[4] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

ascienden a un importe que representa el 31,6 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241.

(30) Un conjunto de medidas incluidas en el plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo contribuyen a la transición digital. Una serie de inversiones están destinadas a la digitalización de la Administración Pública y los servicios que facilita, así como al sistema sanitario, con el fin de aumentar su eficacia, eficiencia e interoperabilidad. El plan también incluye inversiones para desarrollar las capacidades digitales básicas y avanzadas. Esto debe promover la digitalización y la innovación y contribuir a satisfacer la demanda en el mercado laboral.

(31) El plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo también incluye medidas para abordar los retos derivados de la transición digital. Una de las inversiones que incluye es el desarrollo de una infraestructura de comunicaciones ultrasegura basada en tecnologías cuánticas que contribuirá a la seguridad de los datos personales, uno de los principales retos que plantea la transición. El plan también pretende digitalizar la Agencia para el Desarrollo del Empleo (ADEM) con el fin de mejorar la eficiencia de las autoridades públicas a la hora de satisfacer las necesidades del mercado laboral.

Impacto duradero

(32) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y el anexo V, sección 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia tenga un impacto duradero en gran medida en Luxemburgo (calificación A).

(33) La ejecución de las inversiones y reformas previstas por Luxemburgo en su plan se ha diseñado como impulsor adicional para apoyar a Luxemburgo en el cumplimiento de sus objetivos a largo plazo. Las medidas presentadas en el plan se centran en actividades económicas innovadoras y sostenibles con un potencial de explotación significativo. Por medio de numerosos proyectos innovadores, Luxemburgo está diversificando su actividad económica, creando nuevas oportunidades de inversión y adentrándose en una vía de crecimiento más resiliente. Además, el objetivo del plan de recuperación y resiliencia es ofrecer una respuesta adecuada a la crisis sanitaria actual, que probablemente agravará las desigualdades existentes. El impacto duradero del plan también puede intensificarse a través de sinergias entre el plan y otros programas, incluidos los financiados por los fondos de la política de cohesión.

(34) Los tres pilares del plan de recuperación y resiliencia pretenden lograr cambios estructurales en las políticas. Las iniciativas que promueven las capacidades digitales pretenden reforzar y diversificar las capacidades profesionales de los solicitantes de empleo y los empleados en regímenes de reducción del tiempo de trabajo, con especial énfasis en el desarrollo de las capacidades digitales. En una perspectiva a más largo plazo, las reformas incluidas en el plan para promover el aprendizaje permanente y mejorar la adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral deben aumentar la resiliencia del mercado laboral. Las medidas incluidas en el plan deben contribuir a mejorar la resiliencia y el desempeño del sector sanitario abordando la escasez de capacidades y profesionales sanitarios y promocionando una mejor gobernanza y la digitalización del sector sanitario, incluida la telemedicina. Se espera que las medidas para acelerar la descarbonización del transporte contribuyan de manera positiva a la transición ecológica al promover el uso de fuentes de energía renovable y crear nuevos empleos «ecológicos». Asimismo, para promover una economía más justa y transparente, las reformas incluidas en el plan pretenden reforzar el marco jurídico de supervisión para la lucha contra el blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo. Por consiguiente, puede concluirse que se espera que las reformas e inversiones se traduzcan en un cambio estructural duradero en las políticas pertinentes.

Seguimiento y ejecución

(35) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, sección 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del plan de recuperación y resiliencia, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.

(36) Luxemburgo ha presentado un sistema sólido de auditorías y controles con una estructura institucional, una asignación de tareas y mecanismos de notificación claros que deberían garantizar un seguimiento exhaustivo de la consecución de los hitos y objetivos. La Dirección de Asuntos Económicos y Presupuestarios del Ministerio de Finanzas asume la responsabilidad global del plan y actúa como punto de contacto único para la Comisión. Este servicio, que actúa como departamento de gestión, también se encarga de elaborar la solicitud de pago y las declaraciones de gestión y coordina y hace un seguimiento de la ejecución del plan de recuperación y resiliencia. El departamento de gestión es responsable de agregar toda la información relativa a los indicadores para los que también realiza controles de coherencia y, más generalmente, el control de calidad. Luxemburgo ha indicado que se está desarrollando un sistema informático para la gestión y la presentación de informes sobre los hitos y objetivos a fin de cumplir los requisitos específicos de gestión y presentación de informes descritos en el plan. De conformidad con el artículo 20, apartado 5, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241, Luxemburgo debe ejecutar esta medida para cumplir los dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento, mediante la confirmación de su estado de ejecución antes de la primera solicitud de pago. Deberá realizarse una auditoría específica en el sistema. El informe debe analizar las deficiencias encontradas y las medidas correctoras adoptadas o previstas. Esto debe garantizar en particular que Luxemburgo dispone de un sistema que cumple los requisitos pertinentes. En consecuencia, se ha introducido un hito para garantizar que el sistema se aplique antes de que se realice la primera solicitud de pago.

(37) La Inspección General de Finanzas (*Inspection Générale des Finances*, IGF), que también es la autoridad de auditoría para los fondos de gestión compartida, debe actuar como la autoridad de auditoría para la ejecución del plan. De acuerdo con la decisión de Luxemburgo de presentar una solicitud de pago al año, la autoridad de auditoría debe realizar auditorías de operaciones y una auditoría de sistemas todos los años, que dará lugar a un informe de auditoría anual. En ese informe, valorará si el sistema de gestión y control funciona eficazmente, a fin de ofrecer una garantía razonable de que los hitos y objetivos declarados en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión son correctos. La autoridad de auditoría es independiente del departamento de gestión, lo que garantiza una separación adecuada de las funciones.

(38) Los hitos y objetivos también son pertinentes para las medidas ya ejecutadas que son subvencionables según el artículo 17, apartado 2, del Reglamento. Para justificar una solicitud de reembolso se requiere el logro de estos mitos y objetivos a lo largo del tiempo.

(39) Los Estados miembros deben garantizar que el apoyo en el marco del Mecanismo se comunique y reconozca conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. Se

podrá solicitar asistencia técnica en virtud del Instrumento de Apoyo Técnico para ayudar a los Estados miembros en la ejecución de su plan.

Costes

(40) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, sección 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el plan sobre el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

(41) Para cada reforma e inversión en el plan de recuperación y resiliencia, Luxemburgo ha aportado una explicación y presentado documentación para justificar las estimaciones de costes. La información sobre costes recibida en general se considera completa y comprensible, aunque para algunas medidas se podrían haber facilitado más pruebas y una mejor explicación de las hipótesis subyacentes para conseguir una calificación A. La Inspección General de Finanzas (IGF) ha verificado todas las medidas incluidas en el plan de recuperación y resiliencia para garantizar que los costes estimados son razonables y verosímiles. No obstante, no se presentaron pruebas documentales de dicha verificación. Según la información recibida, los costes estimados son «razonables» en una medida moderada para una gran mayoría de las reformas e inversiones. En general, Luxemburgo ha facilitado información sobre costes comparativa e histórica limitada para evaluar la verosimilitud de las estimaciones de costes. Para las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, se facilitaron facturas, documentos de licitación y planes de proyectos de las inversiones previstas. Por tanto, los costes estimados son «verosímiles» en una medida moderada para la gran mayoría de las reformas e inversiones. Por último, el coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

(42) Luxemburgo ha proporcionado información y pruebas suficientes de que el importe del coste estimado de las reformas y las inversiones del plan de recuperación y resiliencia que se financiará de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 no estará cubierto por la financiación actual o prevista de la Unión.

Protección de los intereses financieros

(43) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, sección 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia y las medidas adicionales incluidas en la presente Decisión son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la UE, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger las finanzas de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(44) En relación con la prevención, detección y corrección de irregularidades graves, el plan describe la estructura organizativa nacional que incluye las tareas que deben realizarse de acuerdo con la identificación de riesgos, las responsabilidades y la forma en que deben prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en caso de que tengan lugar. También se confirma el uso de una herramienta única de extracción de datos y de clasificación de riesgos proporcionada por la Comisión que será proporcionada por la Comisión. Los resultados de los controles deben resumirse en un informe elaborado durante el control del gasto. No obstante, no todos los procedimientos para la protección de los intereses financieros de la Unión descritos en el plan están en marcha se y espera que concluyan en el cuarto trimestre de 2021. De conformidad con el artículo 20, apartado 5, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241, Luxemburgo debe aplicar estos procedimientos para cumplir los dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento, mediante la confirmación de su estado de aplicación con la primera solicitud de pago. Esto debe garantizar en particular que Luxemburgo dispone de un sistema que cumple los requisitos pertinentes. En consecuencia, se ha introducido un hito para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión antes de que se realice la primera solicitud de pago.

(45) Se aplican medidas específicas para controlar el cumplimiento de las normas relativas a la contratación pública, para prevenir la corrupción y proteger los intereses financieros. La estrategia de auditoría de la Inspección General de Finanzas debe basarse en una auditoría de sistemas anual que incluya el sistema existente para la notificación de los hitos y objetivos, así como el sistema de control interno para la prevención, la detección y la corrección del fraude, los conflictos de intereses, la corrupción y la doble financiación y en auditorías anuales de operaciones basadas en una muestra adecuada.

Coherencia del plan

(46) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y el anexo V, sección 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan incluye en gran medida (calificación A) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversiones públicas que constituyen actuaciones coherentes.

(47) El plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo consta de ocho componentes con una combinación equilibrada de inversiones y reformas. Cada componente está estructurado como una combinación coherente de medidas y también presenta sinergias con el resto del plan. De esta forma, las inversiones y reformas incluidas en el plan, ya sean en el mismo componente o en componentes diferentes, se refuerzan o complementan entre sí, y ninguna medida contradice ni menoscaba la validez de la otras.

Igualdad

(48) La igualdad de oportunidades en forma de acceso igualitario a todos los procedimientos y formación de la administración pública, así como la inclusión digital, se han tenido en especial consideración en el diseño de los componentes 1A («Formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional») y 3B («Modernización de la Administración Pública»). Se ha tenido especialmente en cuenta a las personas con bajas capacidades digitales, las personas de edad avanzada y las que no disponen de un teléfono inteligente en el diseño de las medidas que forman estos componentes. Asimismo, la inversión en telemedicina como parte del componente 1B («Aumentar la resiliencia del sistema sanitario») garantiza la disponibilidad de un servicio telefónico

y por correo electrónico para la inclusión digital de personas con menos capacidades digitales y las personas de edad avanzada. Finalmente, la reforma del Pacto sobre la Vivienda 2.0 en el componente 1C («Aumentar la oferta de vivienda pública asequible y sostenible») pretende ampliar el acceso a la vivienda para los hogares con bajos ingresos que tienen dificultades para adquirir o alquilar una vivienda en el mercado privado.

Autoevaluación de la seguridad

(49) No se ha proporcionado una autoevaluación de seguridad porque Luxemburgo no la ha considerado apropiada, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 letra g), del Reglamento (UE) 2021/241.

Proyectos transfronterizos y multinacionales

(50) La inversión en una infraestructura de comunicación cuántica, que forma parte de la iniciativa de la infraestructura europea de comunicación cuántica (EuroQCI). Esta financiación e inversión específicas están orientadas a un ámbito estratégico, tal y como se determina en la estrategia industrial europea actualizada, y contribuirán a crear capacidades y sentar las bases para aumentar la resiliencia. Construirá un nuevo ecosistema en Luxemburgo que creará conocimientos y empleos altamente cualificados en una tecnología digital avanzada. También incluirá el desarrollo y el despliegue de enlaces transfronterizos entre las redes nacionales de comunicación cuántica vecinas.

Proceso de consulta

(51) El proyecto de plan de recuperación y resiliencia se presentó a la Comisión parlamentaria de Finanzas y Presupuestos, cuyas observaciones sirvieron de base para la ultimación del plan. Tras su adopción por parte del Gobierno, el plan se ha presentado a las comisiones parlamentarias competentes, así como al Pleno. Los miembros del parlamento expresaron sus opiniones en el debate posterior antes de la presentación formal. El proyecto de plan de recuperación y resiliencia se ha presentado a los interlocutores sociales, que han compartido sus opiniones acerca de las prioridades que deben reflejarse en el plan. Tras la adopción del plan por parte del gobierno, se realizó una nueva presentación a los interlocutores sociales. Con vistas a asegurar la apropiación por parte de los agentes pertinentes, es crucial involucrar a todas las autoridades locales y a las partes interesadas, incluidos los interlocutores sociales, durante la ejecución de las inversiones y reformas incluidas en el plan.

Evaluación positiva

(52) A raíz de la evaluación positiva de la Comisión relativa al plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo, con la conclusión de que el plan cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 de dicho Reglamento, la presente Decisión debe establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del plan, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, así como el importe puesto a disposición por la Unión para la ejecución del plan en forma de ayudas financieras no reembolsables.

Contribución financiera

(53) El coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo asciende a 93 354 077 EUR. Dado que el plan de recuperación y resiliencia cumple

satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 y, además, dado que el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es inferior a la contribución financiera máxima disponible para Luxemburgo, la contribución financiera asignada al plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo debe ser igual al importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia.

(54) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, el cálculo de la contribución financiera máxima para Luxemburgo debe actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022. Como consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, de dicho Reglamento, ahora debe ponerse a disposición de Luxemburgo un importe para constituir un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022. En caso necesario, a raíz de la actualización de la contribución financiera máxima, el Consejo, a propuesta de la Comisión, debe modificar la presente Decisión para incluir la contribución financiera máxima actualizada sin demora indebida.

(55) Las ayudas que han de otorgarse deben financiarse con cargo a los empréstitos de la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo[5]. Las ayudas se abonarán en tramos una vez que Luxemburgo haya cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia.

(56) Luxemburgo ha solicitado una prefinanciación del 13 % de la contribución financiera. Dicho importe debe ponerse a disposición de Luxemburgo a reserva de la entrada en vigor del acuerdo de financiación previsto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y de conformidad con dicho acuerdo.

(57) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Reglamento (UE) 2021/241 o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Luxemburgo sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del plan de recuperación y resiliencia y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión el pleno acceso a los correspondientes datos subyacentes.

[5] DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

Artículo 2
Contribución financiera

1. La Unión deberá poner a disposición de Luxemburgo una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 93 354 077 EUR. Un importe de 76 625 886 EUR estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022[6]. A reserva de la actualización prevista en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, que calcula un importe para Luxemburgo igual o superior a dicho importe, estará disponible un importe adicional de 16 728 191 EUR para ser objeto de un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La Comisión pondrá a disposición de Luxemburgo la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 12 136 030 EUR, equivalente al 13 % de la contribución financiera. La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.

3. La prefinanciación se desembolsará a reserva de la entrada en vigor del acuerdo de financiación previsto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y de conformidad con dicho acuerdo. La prefinanciación se liquidará mediante deducción proporcional del pago de los tramos.

4. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de financiación estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que Luxemburgo ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia. A reserva de la entrada en vigor de los compromisos jurídicos a que se refiere el apartado 1, para poder optar al pago, los hitos y objetivos deberán alcanzarse a más tardar el 31 de agosto de 2026.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión será el Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

[6] Esta cantidad corresponde a la cantidad disponible para el compromiso jurídico a 31 de diciembre de 2022 tras la deducción de la parte proporcional de Luxemburgo de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.